

ACUERDO NÚMERO PDH-107-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades Institucionales.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo PDH-100-2022 del Procurador de los Derechos Humanos se aprobó el Procedimiento de arrendamiento de Bienes Inmuebles: Departamento de Compras. Sin embargo, por un error involuntario se consignó en el artículo 3. Acciones Administrativas "*queda a cargo de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos la realización de todas las acciones (...)*" cuando lo correcto es Dirección Administrativa. En consecuencia, se hace necesario emitir el instrumento que legalmente corresponde.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO PDH-100-2022

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el artículo 3 del Acuerdo Número PDH-100-2022 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 3 del Acuerdo Número PDH-100-2022 del Procurador de los Derechos Humanos el cual deberá leerse de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3. ACCIONES ADMINISTRATIVAS. Queda a cargo de la Dirección Administrativa la realización de todas las acciones, que en materia de su competencia, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo."

ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN. Con la excepción de la modificación descrita en el artículo anterior ser ratifica en todo su sentido el Acuerdo Número PDH-100-2022 del Procurador de los Derechos Humanos.

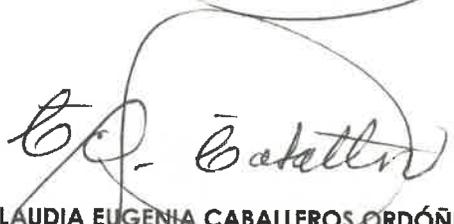
ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de julio de dos mil veintidós.


AUGUSTO JORDAN RODAS ÁNDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

